JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO No. 2018-00066

MARÍA ETELVINA CORTÉS GÓMEZ Ejecutante:

C.C. No 20.457.469

JULIA YEPES Y HEREDEROS DETERMINADOS E Ejecutado:

> **REINALDO** *INDETERMINADOS* JOSÉ DE

ARÉVALO C.C. Nº20.489.276

DESISTIMIENTO TÁCITO Asunto

Atendiendo las previsiones consagradas en el artículo 4° de la Ley 1564 de 2012, previa revisión del proceso de la referencia y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 317 numeral 2° ibídem, en concordancia con el Acuerdo PSAA13 – 9979 del 30 de agosto de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de La Judicatura, se establece que el mismo se encuentra incurso dentro de los supuestos fácticos consagrados en las citadas normas. En virtud de lo anterior, se hace necesario imponer las consecuencias jurídicas allí consagradas y en efecto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO.- DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO al presente asunto.

<u>SEGUNDO.-</u> DECLARAR TERMINADO EL PROCESO adelantado por MARÍA ETELVINA CORTÉS GÓMEZ contra JULIA YEPES Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ REINALDO **ARÉVALO**, como consecuencia de la anterior determinación.

TERCERO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado en el curso de esta actuación y la entrega de títulos de depósito judicial a quien corresponda, si a ello hubiere lugar. En el evento de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

CUARTO.- Sin condena en costas ni perjuicios.

QUINTO .- ORDENAR el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo, con la anotación pertinente, acorde con la determinación adoptada en este proveído, para que sea entregado a la parte ejecutante.

SEXTO.- Cumplido lo anterior, procédase al archivo del expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado *No.32* Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el

día 21/junio/2022.

Firmado Por:

Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f3e69d6bf8ec2046407dc5a6d69390779194596afc3342a0425d2767dbcdf5c6

Documento generado en 17/06/2022 02:18:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica